



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 09 de febrero de 2021

Visto el escrito que antecede SE DISPONE:

1. Proceda la Secretaría a liquidar costas.
2. En virtud de lo anterior, no se entregarán dineros hasta tanto no se cumplan los presupuestos del artículo 447 del CGP, en lo tendiente a la aprobación de crédito y costas o que se den las circunstancias previstas en el artículo 461 del C.G.P., que en caso en concreto es la terminación por pago total por parte de la demandante.
3. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta 2017-1504, a la parte demandada y demandante para que procedan a ejercer sus derechos, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.
4. Secretaría, organice la carpeta 2017-1504 conforme a los protocolos documentales del CSJ para la consulta de las partes en atención a que se encuentra desorganizado.

Cumplido lo anterior regrese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2017-1504

(3)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

015 Hoy 10 de febrero de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd8f18fbcf75692a4586711b75a611412f4ea3d1ad733f820dd3f57c7521ef86

Documento generado en 08/02/2021 01:42:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>